



JUEVES 27 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 129
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **MONTE MAÍZ**

CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ. PROVINCIA DE CÓRDOBA. La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios, para la contratación de una Póliza de Seguros de Automotores, y/o Remolcados y Máquinas Viales de Propiedad Municipal, de acuerdo al Pliego de Condiciones. Apertura de sobres el día 2 de julio de 2024 a las 11.30 hs., en el Edificio Municipal, sito en calle Jujuy 1335 de la Localidad de Monte Maíz. Valor del pliego pesos seis mil (\$ 6000).-
3 días - N° 536642 - \$ 4914 - 28/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 (Ordenanza Nro.2088/2.024, Prom. por Decreto N° 218-G/24- Decreto de Llamado a Licitación N° 220-G/24 PARA LA PROVISIÓN DE BLOQUES Y VIGUETAS PARA PLAN CASA Y PLAN CASA SOCIAL, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. -PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.000.000, IVA INCLUIDO. -CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia N° 413-Arroyito (Cba.). VENTA DE PLIEGOS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia N° 413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$75.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Le-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ARROYITO Licitación Pública N° 03/2024.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD MONTE MAÍZ Concurso de Precios.....	Pag. 1
COMUNA VILLA DE POCHO Resolución N° 14/2024.....	Pag. 1
COMUNA LA POBLACIÓN Resolución N° 467 / 2024.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD OLIVA Decreto N°: 166/ 2024.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA Ordenanza 279/2024..... Decreto N° 450/2024..... Ordenanza 281/2024.....	Pag. 3 Pag. 3 Pag. 4
COMUNA LAS RABONAS Resolución N°323 /2024.....	Pag. 4
COMUNA DE LAS PLAYAS Resolucion N° 07/2024.-..... Resolucion N° 009/2024.-..... Resolución N° 010 /2024..... Resolución N° 011/2024.-..... Resolucion N° 012/2024.-.....	Pag. 4 Pag. 5 Pag. 5 Pag. 6 Pag. 6

trada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia N° 413-Arroyito, hasta el día Ocho (8) de Julio de 2024, a las10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Sede de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día ocho (8) de Julio de 2024 a las 13:00 hs.

3 días - N° 535967 - \$ 7875 - 27/6/2024 - BOE

COMUNA **VILLA DE POCHO**

RESOLUCIÓN N° 14/2024

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 18 de junio 2024

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero. Que se hace necesario fijar una fecha para la celebra-

ción de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad. Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión. Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVOCASE para el día lunes 01 de julio del año 2024 a las 15:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda

convocatoria), la que se realizará en el Salón Parroquial de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2023.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordi-

naria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
TESORERO

5 días - N° 535790 - s/c - 28/6/2024 - BOE

COMUNA **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 467 / 2024

La Población, Departamento San Javier, 13 de Junio 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- CONVOCASE para el día viernes 28 de junio del año 2024 a las 17:00 hs. para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que realizará su sesión en el salón cultural comunal sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2023.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: ROMERO EDUARDO ROQUE - JEFE COMUNAL
MARTINEZ KAREN EDITH - SECRETARIA

6 días - N° 535294 - s/c - 27/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **OLIVA**

DECRETO N °: 166/ 2024

Ciudad de Oliva (Cba.), 25 de Junio de 2024.

VISTO: El expediente administrativo N° 03/2023; la Ordenanza N° 266/2022 y su Decreto Promulgatorio N° 226/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad cuenta en el depósito municipal con vehículos secuestrados en condiciones de ser subastados mediante el procedimiento reglado en la Ordenanza.-

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público, incluyendo gestiones administrativas por ante los organismos competentes y confección de la documentación posterior al remate de cada vehículo subastado para ser entregada a los adquirentes.-

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);

Que se ha requerido ante la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor información de los vehículos a subastar, se han cursado las pertinentes notificaciones a los titulares registrales de los mismos publicando edictos citatorios por el término de ley en los boletines oficiales y provincial, así como en la página web del municipio y encontrándose vencidos los términos otorgados para que los titulares o poseedores comparezcan y ejerzan los derechos que le corresponden.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el Jefe de la administración, Art. 122 de la Carta Orgánica Municipal, y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el Art. 123 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal; Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS: D E C R E T A:

Artículo 1: DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los motovehículos secuestrados que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2: La base se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El incremento mínimo de las posturas será de pesos diez mil (\$ 10.000).-

Artículo 3: Los motovehículos estarán en exhibición en el predio ubicado en calle Belgrano 292, de esta ciudad de Oliva, entre los días 8 y 10 de Julio de 2024, en el horario de 10 a 12 hs.

Artículo 4: La subasta tendrá lugar mediante el portal www.subasta-electronicas.com.ar, dando inicio el día 11/07/24 de Julio de 2024, a las 10:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 10:00 del día 18/07/24 de Julio de 2024, para los lotes 01 al 07.-

- A partir de la hora 10:00 del día 19/07/24 de Julio de 2024, para los lotes 08 al 13.-

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

Artículo 5: Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 030 /2024, quienes deberán:

a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaria de Modernización finanzas y administración de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.-

Artículo 6: Publíquese el presente durante un día en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Oliva.-

Artículo 7: Comuníquese al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Oliva y a la Secretaría de Modernización, finanzas y administración, una vez efectuada la subasta de los bienes que figuran en el anexo I, para que procedan de acuerdo a lo establecido y se realicen los archivos de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.-

Artículo 8: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. Cesar Miguel Salvatori.-

Artículo 9: PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

ANEXO

1 día - N° 536993 - s/c - 27/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD

VILLA PARQUE SANTA ANA

Ordenanza 279/2024

Carta Orgánica Municipal

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 536675 - s/c - 27/6/2024 - BOE

DECRETO N° 450/2024

Villa Parque Santa Ana, 19 de junio de 2024.

VISTO: El Expediente N° 08/24 iniciado por la Sra. Noelia de los Ángeles Becker Bongiovanni, mediante nota titulada como Reclamo Administrativo presentada en fecha 01.03.2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia la Sra. Noelia de los Ángeles Becker Bongiovanni inició reclamo administrativo con el objeto de que se le reconozca y abone una indemnización por supuestos daños y perjuicios irrogados con motivo de su desvinculación laboral con la Municipalidad, relación que, se-

gún dichos de la reclamante, dataría del año 2010, sin mayores precisiones.

Que de los registros municipales no surge ni consta relación laboral alguna de la ex agente de manera previa al mes de marzo del año 2022, por lo que lo esgrimido por la reclamante es incorrecto y carente de sustento.

Que, en cambio, conforme surge del legajo de la ex agente, ésta fue contratada por la Municipalidad - representada en aquel acto por el ex Intendente José Luis Becker - el día 1 de marzo de 2022, como personal contratado en los términos del artículo 5° de la Ordenanza N° 173 del Estatuto del Personal, con vigencia hasta el día 30 de junio de 2022.

Que ese contrato fue renovado por las partes, en idénticos términos, en fecha 01 de julio de 2022, en fecha 01 de enero de 2023, y por última vez, en fecha 01 de julio de 2023, este último con vencimiento el día 31 de julio de 2023.

Que el contrato que vinculara a la Sra. Becker Bongiovanni con la Municipalidad, operó su vencimiento el día 31 de julio de 2023 y no fue renovado.

Que según el régimen previsto para el personal contratado y las cláusulas del contrato suscripto, el mero vencimiento contractual no hace acreedor a la ex agente de indemnización alguna.

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 362/2023 de fecha 1° de agosto de 2023 se designó a la Sra. Noelia María de los Ángeles Becker Bongiovanni como agente de Planta Permanente, incorporándose al Régimen del Personal Permanente.

Que el artículo 8° de la Ordenanza N° 173 establece que "El nombramiento del Personal permanente tendrá carácter provisional durante los seis (6) primeros meses consecutivos del servicio efectivo. Durante ese lapso, el Departamento

mento Ejecutivo podrá revocar el acto que dispuso el ingreso.”

Que, mediante el Decreto 387/2023, el Departamento Ejecutivo revocó el acto que dispuso dicho ingreso, con motivo en las consideraciones esgrimidas en aquél, y atento que el nombramiento de la ex agente revestía carácter provisional, por no haberse cumplido el plazo de seis meses estipulado en la citada norma.

Que el ejercicio de esta facultad establecida en el artículo 8° de la Ordenanza N° 173 al Departamento Ejecutivo, tampoco confiere a la ex agente derecho a indemnización o compensación alguna, por el propio carácter provisorio del nombramiento.

Que, en virtud de lo analizado, el reclamo interpuesto por la Sra. Becker Bongiovanni carece de sustento fáctico y jurídico, por lo que debe ser rechazado de pleno.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de su competencia, POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
“VILLA PARQUE SANTA ANA”
DECRETA**

Artículo 1°- RECHAZAR en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. Noelia de los Ángeles Becker Bongiovanni, D.N.I. N°

32.266.348, mediante nota presentada en fecha 01 de marzo de 2024, Expediente N° 08/24, y en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado.

Artículo 2°- NOTIFÍQUESE a la interesada de la presente.

Artículo 3°- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Sergio Eduardo Cerda - Intendente ; Juan Ignacio Montenegro - Secretario de Gobierno.

1 día - N° 536760 - s/c - 27/6/2024 - BOE

Ordenanza 281/2024

Sistema de Becas

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 536679 - s/c - 27/6/2024 - BOE

COMUNA LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N°323 /2024

Y VISTO: Que se dictó Resolución Nro. 317/2024 en la cual se realizaban modificaciones a las superficies mínimas de las Zona R1 y R4.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario restablecer la vigencia de la normativa modificada en tanto las superficies mínimas establecidas presentan un marco de razonabilidad en el diseño urbanístico de la Comuna.-

Que en este sentido resulta necesario derogar la modificación introducida dejando sin efecto los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución nro. 317/2024.-

Por ello:

**La Comisión Comunal de Las Rabonas
RESUELVE:**

1° Déjase sin efecto la modificación establecida en el artículo 1° de la Resolución 317/, manteniéndose la vigencia de la Resolución N° 155/2021

en su art. 1° y la Resolución N° 31/2008 Capítulo 10 Zonificación, 10.1.2 - Zona Residencial R1 donde dice “Superficie mínima 1.000 mts2”-

2° Déjase sin efecto la modificación establecida en el artículo 2° de la Resolución 317/2024, manteniéndose la vigencia de la Resolución N° 155/2021 en su art. 1° y la Resolución N° 31/2008 Capítulo 10 Zonificación, 10.1.5 - Zona Residencial R4 donde dice “Superficie mínima 1.400 mts2”-

3° Déjase sin efecto la previsión del artículo 3° de la Resolución Nro. 317/2024.-

4° Tómese razón de la presente derogación, en las resoluciones respectivas.-

5° Protocolícese, publíquese en boletín oficial, hágase saber y dese copia.-

Las Rabonas, Dpto San Alberto (Cba), 24 de Junio de 2024.-

FDO: Presidente: Ferreyra Walter
Tesorera : Merino Flavia

1 día - N° 536899 - s/c - 27/6/2024 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 07/2024.-

Las Playas, 12 de febrero de 2024.-

VISTO: La necesidad de incrementar los haberes de los empleados comunales de planta permanente.-

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna viene otorgando aumentos a los fines de recomponer los ingresos de los empleados comunales.-

Que, las circunstancias económicas actuales tornan necesario un incremento urgente, a fin de recomponer el salario de los dependientes.-

Que, sin embargo ello y atendiendo las necesidades de los empleados

comunales, la comuna ha otorgado incrementos, requiriéndose dictar resolución a fin de dejar establecidos los mismos.-

Que, a los fines de otorgar aumento, resulta necesario analizar las posibilidades comunales.-

Que, atento ello resulta necesario el dictado de acto administrativo que así lo disponga.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al personal de planta permanente dependiente de la Comuna de las Playas, un incremento salarial escalonado conforme las siguientes pautas e índices, a saber: a)- diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico del mes de diciembre de 2023, ya abonado en el mes de enero del corriente año con los haberes del mes de diciembre de 2023.- b)- cincuenta por ciento (50%) de la variación correspondiente al mes de enero de 2024 del índice de precios al Consumidor, ya abonado en el mes de febrero de 2024.- c)- cincuenta por ciento (50%) de la variación correspondiente al mes de febrero de 2024 del índice de precios al consumidor, ya abonado con el sueldo del mes de marzo de 2024.-

ARTICULO 2°.El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCION N° 007/2024.-

1 día - N° 536411 - s/c - 27/6/2024 - BOE

RESOLUCION N° 009/2024.-

Las Playas, 19 de abril de 2024.-

VISTO: los acuerdos salariales del Sindicato de Empleados Públicos y por ende la necesidad de revisar los incrementos de empleados de planta permanente del Municipio, como asimismo la contraprestación para becarios de la Comuna .-

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna ha otorgado aumentos con el fin de recomponer los haberes mensuales de los agentes de planta permanente.-

Que, a tal fin resulta necesario considerar las variables económicas actuales especialmente los índices inflacionarios.-

Que, la comuna considera la situación actual, priorizando el interés de sus dependientes, siempre considerando la posibilidad de la Comuna.-

Que, por otra parte, la Comuna ha decidido otorgar una suma complementaria excepcional con la contraprestación de los becarios, correspondiente a los meses de abril y mayo del corriente año.-

Que, atento ello resulta necesario el dictado de acto administrativo que así lo disponga.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al personal de planta permanente dependiente de la Comuna de las Playas, un incremento salarial igual que el acordado por el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia, a saber: a)- cincuenta por ciento (50%) de la variación correspondiente al mes de marzo de 2024 del índice de precios al consumidor, a abonarse con los haberes del mes de abril de 2024.- b)- cincuenta por ciento (50%) de la variación correspondiente al mes de abril de 2024 del índice de precios al Consumidor a pagarse en el mes de mayo de 2024.- c)- setenta y cinco por ciento (75%) de la variación correspondiente al mes de mayo de 2024 del índice de precios al consumidor, a abonarse con el sueldo del mes de junio de 2024.- d)- Del mismo modo se establece una suma fija no remunerativa de pesos treinta mil para el mes de abril de 2024, pesos cuarenta mil para el mes de mayo de 2024 y cuarenta y cinco mil pesos para el mes de junio de 2024, dejando establecido que dichos montos no son acumulativos.-

ARTICULO 2°: Asignar a los becarios de la Comuna, una prestación excepcional de pesos treinta mil (\$30.000) a percibirse con la contraprestación de los meses de mayo y junio de 2024 respectivamente.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

fdo.: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCION N° 009/2024.-

1 día - N° 536412 - s/c - 27/6/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 010 /2024

Las Playas, 07 de junio de 2024.-

VISTO:La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Las Playas produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan la aprobación del proyecto en cuestión.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el proyecto de obra, "Ampliación de la Sede Comunal, de Las Playas, Dpto. Cruz del Eje" Que se incorpora como Anexo 1 de esta resolución.

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- FACÚLTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos: Ciento Doce Mil, Doscientos, Veintidós C/22/100,(\$112.222,22), mensuales durante el término de Treinta y Seis (36) meses.-

ARTICULO 4°.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5°.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

ARTICULO 6°.- IMPÓNESE al Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1° y, al mismo tiempo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCIÓN N° 010 /2024

1 día - N° 536416 - s/c - 27/6/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 011/2024.-

Las Playas 11 de junio de 2024.-

VISTO: La necesidad de contar con un servicio de conservación de rutina en Ruta Provincial A175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de seguridad es conveniente tener las banquinas en condiciones óptimas, para así liberar a ésta y a la Provincia de posibles reclamos por inconvenientes o accidentes que pudieran ocurrir.

Que la Comuna cuenta con personal idóneo y herramientas para realizar las tareas necesarias.

Que como en todos los pueblos apostados a la vera de una ruta es la cara visible del mismo, motivo por el cual siempre debe estar en buenas condiciones.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

Artículo 1°)- AUTORIZAR a la señora Presidente de la Comuna MARIA DANIELA GODOY, D.N.I.N° 27.316.811, a suscribir el convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de rutina en Ruta Provincial A175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

Artículo 2°)- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Tesorero Dn. SANDRO DOMINGO DIAZ D.N.I N° 18.513.533.-

Artículo 3°)- Comuníquese, publíquese dese al registro Comunal, cumplimentado archívese. -

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCION 011/2024.-

1 día - N° 536419 - s/c - 27/6/2024 - BOE

RESOLUCION N° 012/2024.-

Las Playas, 11 de junio de 2024.-

VISTO: La importancia de contar con bandera identificatoria para la Comuna de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que, los símbolos identificatorios forman parte de la vida Institucional de la Comuna.-

Que, la Comuna cuenta con escudo identificatorio.-

Que, sin embargo ello resulta importante contar con bandera propia, que junto al escudo, será un símbolo importante que hace a la identidad de la Comuna.-

Que, el diseño de dicha bandera debe responder a las características comunales, siendo importante la participación de las instituciones escolares y demás instituciones de la comuna.-

Que, a tal fin se ha decidido dar participación a las mismas, a fin de considerar los diseños que se presentaren.-

Que, por ello, se dispone la invitación a tales instituciones a fin dar participación a las mismas y una vez ello proceder a la elección de diseño para la concreción del objetivo propuesto.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°: CONVOCAR a las instituciones escolares y demás instituciones de la Comuna de Las Playas, a la presentación de diseño para la "Bandera Comunal".-

ARTICULO 2°: ESTABLECER como plazo de presentación, hasta el día 30 de septiembre de 2024, debiendo presentarse las propuestas de diseño en el domicilio de la Comuna.-

ARTICULO 3°: Los diseños que se presentaren serán tenidos en cuenta por la Comuna a fin de determinar la bandera referida, pudiendo escoger los mismos de manera total o parcial, considerar ideas, formatos, colores, etc., no siendo vinculante los mismos, pudiendo la Comisión Comunal establecer otro diseño que estime conveniente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCION N° 012/2024.-

1 día - N° 536420 - s/c - 27/6/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

